

DICTAMEN NÚMERO CINCO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

G L O S A R I O

Comisión del SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el sistema de los Organismos Públicos Locales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Programa de Incentivos	Programa de incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad del Servicio	Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

- Emisión de los *Lineamientos*.** En fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General del *INE* aprobó los *Lineamientos* a través del acuerdo INE/JGE53/2021, los cuales tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del *Servicio* del sistema de los *OPLE*.

- 2 **Aprobación del Programa de Incentivos.** En fecha 6 de septiembre de 2021, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número seis de la *Comisión del SPEN*, relativo al *Programa de Incentivos*.
- 3 **Presupuesto para incentivos.** En fecha 20 de enero de 2022, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones correspondiente a la reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2022, en el cual determinó el monto para el otorgamiento de incentivos por la cantidad de \$75,790.00 M.N. (setenta y cinco mil setecientos noventa pesos 00/100).
- 4 **Aprobación del Dictamen General.** En fecha 24 de febrero de 2022, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE016/2022 relativo al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- 5 **Mecanismo de capacitación.** En fecha 11 de mayo de 2022, la *DESPEN* remitió el oficio INE/DESPEN/DPR259/2022 a la *Unidad del Servicio*, mediante el cual comunicó la información relativa a la calificación promedio obtenida por las y los miembros del *Servicio*, por su participación en cursos vinculados con el mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021.
- 6 **Programa de Formación.** En fecha 12 de mayo de 2022, la *DESPEN* remitió vía correo electrónico a la *Unidad del Servicio*, la información correspondiente a los resultados obtenidos por parte del personal del *Servicio del Instituto Electoral* en los periodos formativos 2019/2 y 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

- 7 **Grado académico.** En fecha 30 de mayo de 2022, la *Unidad del Servicio* remitió oficio IEEBC/OE/027/2022, los proyectos de dictámenes para su revisión y validación en su caso, informando que, respecto al incentivo por obtención de grado, ningún miembro del *Servicio* obtuvo alguno durante el ejercicio 2021, por lo que queda desierto el otorgamiento de por este concepto.
- 8 **Remisión de dictámenes.** En fecha 30 de mayo de 2022, la *Unidad del Servicio* mediante oficio IEEBC/OE/027/2022 remitió a la *DESPEN* los proyectos de dictámenes individuales (Evaluación del desempeño, mecanismo de capacitación y programa de formación) para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021 a personal del *Servicio*, para su revisión y validación.
- 9 **Validación de dictámenes.** En fecha 2 de noviembre de 2022, la *DESPEN* a través del oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022 envió a la *Unidad del Servicio* la validación el contenido de los dictámenes referidos en el párrafo anterior.
- 10 **Sesión de Comisión.** En fecha 18 de noviembre de 2022, la *Comisión del SPEN* celebró sesión en modalidad virtual, con el objeto de analizar y discutir el presente proyecto de Dictamen. A esta sesión asistieron por parte de la *Comisión de Seguimiento*, el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Presidente, la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa y el Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de vocales y la Secretaría Técnica de dicha comisión; por parte de las representaciones de los partidos políticos se contó con la asistencia de Irving Emanuel Huicochea Ovelis del Partido de la Revolución Democrática y Maria Elena Camacho Soberanes del Partido del Trabajo.

CONSIDERANDO

I. Competencia

- 11 De conformidad con lo establecido por el artículo 376, fracción II, del *Estatuto*, las *comisiones del SPEN* de los *OPLE* serán responsables de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del *Servicio*, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la *Ley General*, del *Estatuto* y demás ordenamientos aplicables.
- 12 En este sentido, el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalan que son atribuciones de la *Comisión del SPEN*, las siguientes:
 - a) Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional Electoral;
[..]
 - g) Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto;
- 13 Por su parte, el artículo 14, inciso c), de los *Lineamientos*, estipula que corresponderá a la *Comisión del SPEN* conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente la *Unidad del Servicio*.
- 14 En consecuencia, esta *Comisión del SPEN* es competente para conocer y dictaminar respecto del otorgamiento de incentivos a personal del *Servicio* respecto del ejercicio valorado 2021, a partir de los dictámenes individuales remitidos por la *Unidad del Servicio*, previamente validados por la *DESPEN*.

II. Naturaleza del *Instituto Electoral*

- 15 Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

III. Fines del *Instituto Electoral*

- 16 El artículo 35 de la *Ley Electoral*, dispone que son fines del *Instituto Electoral*:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - e) Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*

- 17 El artículo 37 de la *Ley Electoral*, precisa que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- 18 Derivado de ello, es atribución del *Consejo General* expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley Electoral*, según dispone el artículo 46, fracción II, de la referida Ley.
- 19 Adicional a lo anterior, el artículo 13, inciso c), de los *Lineamientos*, que es facultad del *Consejo General* conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos.

V. Organización del Servicio.

- 20 De acuerdo con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 5, apartado B, de la *Constitución Local*, el *Servicio* comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPLE* de las entidades federativas en materia electoral; mismo que será regulado en su organización y funcionamiento por el *INE*.
- 21 A su vez, el artículo 30, párrafo 3, de la *Ley General*, en correlación con el diverso 35 de la *Ley Electoral*, disponen que los *OPLE* contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos integrados en un *Servicio* que tendrá un sistema específico para los *OPLE*, correspondiendo al *INE* regular su organización y funcionamiento, ejerciendo su rectoría.
- 22 En ese sentido, el artículo 201, párrafos 3 y 5, de la *Ley General*, en concordancia con lo establecido por el artículo 369 del *Estatuto*, dispone que el *Servicio* se organizará y desarrollará a través de la *DESPEN*, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la *Ley General*, el *Estatuto*, los Acuerdos, los *Lineamientos* y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General del *INE*.

- 23 Asimismo, el artículo 376, fracción I, del *Estatuto*, señala que corresponde al órgano superior de dirección del *OPLE*, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al *Servicio*.
- 24 De igual manera, el artículo 455 del *Estatuto*, prevé que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del *Servicio* ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- 25 Bajo ese tenor, el artículo 438 del *Estatuto*, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el *OPLE* podrá otorgar a las y los miembros del *Servicio* que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
- 26 En relación con lo anterior, el artículo 439 del *Estatuto*, prevé que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VI. Criterios para el otorgamiento de incentivos

- 27 El artículo 7 de los *Lineamientos*, dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo las siguientes:
- a) Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del *Servicio* que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los *OPLE*;
 - b) La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada *OPLE* en el ejercicio de otorgamiento;

- c) Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del *Servicio* por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del *OPLE* respectivo;
 - d) No se otorgará incentivo al personal del *Servicio* que sea sancionado, en términos del artículo 474 del *Estatuto*, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
 - e) Tratándose del personal del *Servicio* sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - f) No se otorgará incentivo al personal del *Servicio* que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - g) De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
 - h) La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - i) Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del *Servicio* de cada *OPLE*.
- 28 Ahora bien, conforme al artículo 16 de los *Lineamientos*, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el *OPLE* podrá otorgar al personal del *Servicio*, de conformidad al *Estatuto* y al cumplimiento de requisitos previstos en los *Lineamientos* y el *Programa de Incentivos*.
- 29 En esa tesitura, el artículo 21 de los *Lineamientos*, señala que el *OPLE* podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades e invariablemente deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.
- 30 Por su parte, el artículo 27 de los *Lineamientos*, establece que el *OPLE* tendrá que indicar en su programa de incentivos que, para el incentivo por rendimiento, seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del *Servicio* que haya sido evaluado y obtenido las

mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del *Servicio* evaluados y evaluadas, o bien, de acuerdo a los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del *Servicio* para los sistemas del *INE* y de los *OPLE*.

31 Tratándose del caso de los incentivos por rendimiento, los *Lineamientos* en el mismo artículo 27 establecen que se debe considerar la ponderación de los siguientes factores:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%;
- La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;
- La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, y
- En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

32 Asimismo, los artículos 37 al 39 de los *Lineamientos*, establecen que el incentivo por obtención de grado académico podrá otorgarse en modalidad de retribución y/o beneficio, se entiende por grado académico la conclusión de un programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Además, se otorgará a la o el miembro del *Servicio* que cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Presentar como documento probatorio ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones y,
- b) El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

VII. Programa de Incentivos

- 33 Como se expone en el antecedente identificado con el numeral 2 del presente Dictamen, el *Consejo General* aprobó el *Programa de Incentivos*, el cual contiene los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, remuneraciones y criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
- 34 En este orden, los incentivos a que tienen derechos las y los miembros del Servicio son los siguientes:

Tipo de incentivo	Criterio	Incentivo a otorgar	Criterio de asignación
Por rendimiento	Dentro del 20% de los miembros del Servicio evaluados.	Retribución económica	15 días de salario bruto
Por obtención de grado académico	Un miembro del Servicio que acredite la obtención de un grado académico, en caso de ser más de uno, se aplicarán los criterios de desempate.	Retribución económica	10 días de salario bruto

VIII. Dictámenes individuales de las personas acreedoras a incentivos por el periodo valorado 2021.

- 35 Es importante apuntar, que los dictámenes individuales validados por la *DESPEN*, no solo contienen el resultado obtenido por las y los miembros del *Servicio* en la evaluación anual del desempeño, sino que, tal y como se precisa en los *Lineamientos* también debe tomarse en cuenta los resultados obtenidos en el programa de formación y las actividades de capacitación obligatorias.

- 36 De tal suerte que, del análisis de los resultados obtenidos por cada una de las personas integrantes del *Servicio* en el *Instituto Electoral*, la *Unidad del Servicio* remitió a la *DESPEN* los dictámenes individuales de las personas que obtuvieron los mejores promedios en los tres rubros considerados por la normatividad (evaluación del desempeño, programa de formación y mecanismo de capacitación), mismos que fueron debidamente validados por la *DESPEN*.
- 37 Cabe apuntar, que tomando en cuenta que el universo de personas evaluadas del *Servicio* es de 14 miembros, por lo que tomando en consideración lo previsto por la normatividad, tratándose del incentivo por rendimiento deberá considerarse a un total de 20% como posibles acreedores o acreedoras del incentivo. En este caso, el 20% equivale a 2.80, por lo que redondeando se consideraron tres personas para ser acreedoras del incentivo por rendimiento.
- 38 Es así, que las tres personas integrantes del *Servicio* en el *Instituto Electoral* que obtuvieron los mejores promedios para hacerse acreedoras al incentivo por rendimiento por el ejercicio valorado 2021, son las que se enlistan a continuación:

Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Mario Abraham Vázquez Álvarez	Técnico en Prerrogativas y Partidos Políticos	9.880	Sobresaliente
Briseida Aguilar Pérez	Técnica en Participación Ciudadana	9.738	Sobresaliente
Karla Pastrana Sánchez	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	9.400	Sobresaliente

- 39 Cabe precisar que, la ciudadana Karla Pastrana Sánchez, a partir del 26 de enero de 2022, y derivado del nombramiento emitido por el Consejero Presidente del *Instituto Electoral*, mediante Oficio IEEBC/CGE/0176/2022, se encuentra ocupando el cargo de Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *Instituto Electoral*, misma fecha en la que procedió su separación temporal del *Servicio*.

- 40 No obstante, la separación temporal del *Servicio* mencionada en el párrafo anterior, no es impedimento para que, la ciudadana Karla Pastrana Sánchez resulte acreedora del incentivo por rendimiento, toda vez que, como lo indican los *Lineamientos*, se encontraba activa en el *Servicio* durante el periodo valorado y, además, cumple con los demás requisitos, criterios y políticas previstas en los mismos y en el *Programa de Incentivos*.
- 41 Una vez definidas las personas acreedoras al incentivo por rendimiento, mismo que equivale a 15 días de salario bruto de conformidad con el *Programa de Incentivos*, es oportuno precisar que las retribuciones respectivas deberán entregarse por el Departamento de Administración en un plazo no mayor a cinco días hábiles, conforme las cantidades que se muestran en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo/puesto ocupado en el ejercicio valorado	Incentivo Por rendimiento	Salario diario	Monto a otorgar
Mario Abraham Vázquez Álvarez	Técnico en Prerrogativas y Partidos Políticos	15 días de salario bruto	\$927.87 M.N	\$13,918.05 M.N
Briseida Aguilar Pérez	Técnica en Participación Ciudadana	15 días de salario bruto	\$927.87 M.N	\$13,918.05 M.N
Karla Pastrana Sánchez	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	15 días de salario bruto	\$1,378.00 M.N	\$20,670.00 M.N.

- 42 Importante resaltar que, de conformidad con el apartado X del *Programa de Incentivos*, relativo a Consideraciones Particulares, el monto final de la retribución a otorgar a las personas acreedoras, estará **sujeto a la aplicación de las deducciones sobre los impuestos correspondientes**.
- 43 Por otra parte, como se señaló anteriormente, la *Unidad del Servicio* solicitó al total de las y los miembros del *Servicio*, informar y remitir el documento probatorio correspondiente, en caso de haber obtenido algún grado académico durante 2021; sin embargo, de las respuestas emitidas por las y los miembros del *Servicio*, nadie obtuvo algún grado académico, razón por la que debe declararse desierto el otorgamiento de incentivo por tal concepto.

- 44 Finalmente, cabe mencionar que, adjunto al presente Dictamen se acompañan como anexo único los dictámenes individuales de cada una de las personas que resultó acreedora al incentivo por rendimiento por el ejercicio valorado 2021, mismos que forman parte integral del presente Dictamen.
- 45 Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión de Seguimiento* somete a la consideración del *Consejo General*, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondientes al ejercicio 2021, en los términos precisados en este Dictamen y su anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que, notifique vía electrónica a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedores a incentivos, el presente Dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada del presente Dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Administración para que, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente Dictamen, realice la entrega de las retribuciones atinentes a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedores a incentivos.

QUINTO. El presente Dictamen entrará a vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado durante la sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, por votación unánime del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, ambos en su carácter de vocales y del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez en su carácter de Presidente.

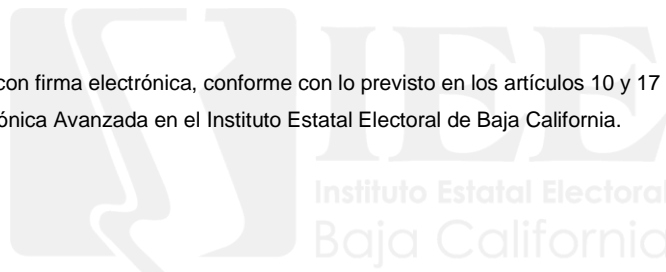
C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL

C. ANA ISABEL LEÓN GONZALEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

*Este documento se suscribe con firma electrónica, conforme con lo previsto en los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.



**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022
correspondiente al ejercicio valorado 2021
al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *(Programa de incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que fue aprobado por el Consejo General Electoral mediante el Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa de fecha 01 de septiembre de 2021, el Órgano de Enlace expide el siguiente:*

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a el incentivo que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Mario Abraham Vázquez Álvarez

Cargo: Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Incentivo por rendimiento: Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, se proporcionará la cantidad de \$11,578.68, al encontrarse dentro del 20% del total del personal del Servicio evaluado en el ejercicio.

Requisitos conforme a Lineamientos	Sí Cumple o No Cumple	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Oficio núm. IEEBC/DCI/96/2022</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Oficio núm. IEEBC/DCI/96/2022</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Calificación final del Programa de Formación del periodo académico 2020/1, notificada por correo electrónico de la Subdirección de Formación.</p> <p>Calificación final promedio de Capacitación obligatoria 2021, notificada mediante oficio núm. INE/DESPEN/DPR/382/2022.</p>



<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal total del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Acuerdo IEEBC/CGE016/2022 del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020-agosto de 2021.</p>
<p>/Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del SPEN del C. Mario Abraham Vázquez Álvarez, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Oficio núm. IEEBC/DA/ORH/003/2022. Ficha técnica del SPEN del C. Mario Abraham Vázquez Álvarez, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral</p>

Calificaciones ponderadas de: Mario Abraham Vázquez Álvarez

Calificación de la Evaluación del Desempeño	Calificación Ponderada de la Evaluación del Desempeño	Calificación del Programa de Formación	Calificación Ponderada del Programa de Formación	Calificación de las actividades de Capacitación	Calificación Ponderada de las actividades de Capacitación	Total
0 al 10	50%	0 al 10	35%	0 al 10	15%	100%
9.880	4.940	9.659	3.381	9.360	1.404	9.725


ANA I. LEÓN GONZÁLEZ
ÓRGANO DE ENLACE

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022
correspondiente al ejercicio valorado 2021
a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *Programa de incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California*, mismo que fue aprobado por el Consejo General Electoral mediante el *Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa* de fecha 01 de septiembre de 2021, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a el incentivo que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Karla Pastrana Sánchez.

Cargo: Coordinadora de lo Contencioso Electoral.

Incentivo por rendimiento: Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, se proporcionará la cantidad de \$16,670.57, al encontrarse dentro del 20% del total del personal del Servicio evaluado en el ejercicio.

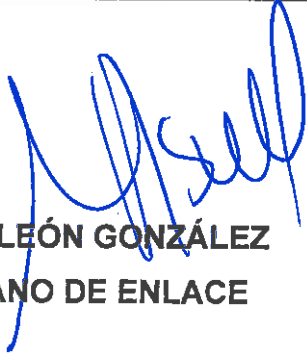


Requisitos conforme a Lineamientos	Sí Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Oficio núm. IEEBC-DCI-96-2022
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple	Oficio núm. IEEBC-DCI-96-2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Calificación final del Programa de Formación del periodo académico 2020/1, notificada por correo electrónico de la Subdirección de Formación. Calificación final promedio de Capacitación obligatoria 2021, notificada mediante Oficio núm. INE/DESPEN/DPR/382/2022.



<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Acuerdo IEEBC/CGE016/2022 del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020-agosto de 2021.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del SPEN de la C. Karla Pastrana Sánchez, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Oficio núm. IEEBC/CGE/0176/2022, mediante el cual es designada encargada de despacho en la rama administrativa.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Oficio núm. IEEBC/DA/ORH/001/2022.</p> <p>Ficha técnica del SPEN de la C. Karla Pastrana Sánchez, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Calificaciones ponderadas de: Karla Pastrana Sánchez						
Calificación de la Evaluación del Desempeño	Calificación Ponderada de la Evaluación del Desempeño	Calificación del Programa de Formación	Calificación Ponderada del Programa de Formación	Calificación de las actividades de Capacitación	Calificación Ponderada de las actividades de Capacitación	Total
0 al 10	50%	0 al 10	35%	0 al 10	15%	100%
9.400	4.700	9.7000	3.395	9.520	1.428	9.523



ANA I. LEÓN GONZÁLEZ
ÓRGANO DE ENLACE

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022
correspondiente al ejercicio valorado 2021
a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *Programa de incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California*, mismo que fue aprobado por el Consejo General Electoral mediante el Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a el incentivo que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Briseida Aguilar Pérez.

Cargo: Técnica en Participación Ciudadana.

Incentivo por rendimiento: Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, se proporcionará la cantidad de \$11,578.68, al encontrarse dentro del 20% del total del personal del Servicio evaluado en el ejercicio.



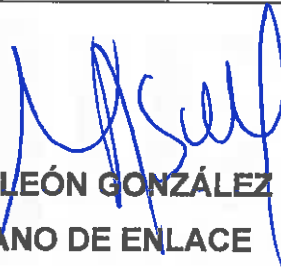
Requisitos conforme a Lineamientos	Sí Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple	Oficio núm. IEEBC-DCI-96-2022
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple	Oficio núm. IEEBC-DCI-96-2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Calificación final promedio de Capacitación obligatoria 2021, notificada mediante oficio núm. INE/DESPEN/DPR/382/2022, ponderada al 50%, debido a que no le corresponde calificación del Programa de Formación, debido a su ingreso al SPEN en enero de 2021.



<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Acuerdo IEEBC/CGE016/2022 del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020-agosto de 2021.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del SPEN de la C. Briseida Aguilar Pérez extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Oficio núm. IEEBC/DA/ORH/002/2022. Ficha técnica del SPEN de la C. Briseida Aguilar Pérez extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Calificaciones ponderadas de: Briseida Aguilar Pérez

Calificación de la Evaluación del Desempeño	Calificación Ponderada de la Evaluación del Desempeño	Calificación del Programa de Formación	Calificación Ponderada del Programa de Formación	Calificación de las actividades de Capacitación	Calificación Ponderada de las actividades de Capacitación	Total
0 al 10	50%	0 al 10	N/A	0 al 10	50%	100%
9.738	4.869	N/A	N/A	9.080	4.540	9.409



ANA I. LEÓN GONZÁLEZ
ÓRGANO DE ENLACE

